



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL SERVICIO DEL ALBERGUE ZUBIMUXU DE GOIZUETA, MEDIANTE MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

1ª.- OBJETO y NATURALEZA

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución, mediante arrendamiento, del contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio del Albergue Zubimuxu de Goizueta, con todos sus elementos e instalaciones, que se desarrolla en el edificio sito en la Calle Herriko Plaza nº 10 de Goizueta, con las siguientes referencias catastrales:

- Edificio Albergue: Polígono 1 Parcela 198 Unidad Urbana 3,4,5; Superficie 390,10 m² (residencial), 115 m² (desván), 5,5 m² (porche) y 96,6 m² (jardinería) respectivamente. Calle Herriko Plaza Nº 10
- Edificio Sala de Calderas: Polígono 1 Parcela 199 Unidad Urbana 1 y 4. Superficie 9.60 m² (Sala Calderas) y 32,3 m² (Almacen) respectivamente. Calle Herriko Plaza Nº 10.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de Gestión Indirecta de servicio público, siendo de aplicación al mismo el régimen de la concesión de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículos 224 de la Ley Foral 6/1990, de 2de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con 32 y 204 a 217 de la Ley Foral2/2018,de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el 34 de dicha Ley Foral y en el 202 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en tanto en cuanto pueda ser de aplicación al contrato, particularmente a nivel fiscal.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral o funcionarial entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa,siendo responsable la persona adjudicataria del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

2ª.-JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de la obra del Albergue Turístico de Primera Categoría por el Ayuntamiento de Goizueta, ha supuesto un esfuerzo de este ayuntamiento para explotar el turismo en Goizueta. Dado el atractivo que ofrece la ubicación y los recursos de nuestro municipio, un



GOIZUETAKO UDALA

desarrollo turístico de Goizueta pasa por la correcta gestión, explotación y funcionamiento adecuado de este Albergue.

Así, y en aras a los objetivos anteriormente descritos, el arrendamiento de estas instalaciones creadas no se ceñirá exclusivamente al mantenimiento y aprovechamiento de las mismas sino que también el adjudicatario deberá plantear un plan de fomento y difusión publicitaria del albergue, y del municipio de Goizueta, en cuanto a sus peculiaridades turísticas, por lo que el albergue no debe gestionarse simplemente como un alojamiento, sino que debe de integrarse en el medio en que se encuentra, las oportunidades que ofrece el Parque Natural de Artikutza, así como el complejo arquitectónico del siglo XIV de Ibero, y mas en concreto las actividades medioambientales, así como las culturales y artísticas redundando en el fomento del turismo en el municipio de Goizueta.

3ª.-SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones susceptibles de utilización por el adjudicatario para el desarrollo y explotación del servicio objeto del contrato son las siguientes:

A) Albergue de Goizueta

El albergue se ha edificado en un edificio del siglo XVI, que en su interior conserva un lavadero de comienzos del siglo XIX.

En total, se ha edificado una superficie, con destino al albergue, de unos 390,10 m² de superficie residencial y con capacidad para acoger a 30 huéspedes.

En planta baja se han situado el acceso, la recepción y la sala de ordenadores, así como jardín trasero del edificio. Tiene acceso independiente desde el exterior al lavadero, así como desde el jardín.

En la planta primera se han situado la cocina-comedor y la sala de estar, así como los baños para todos los huéspedes. En esta misma planta se encuentra un "office" y armarios de almacenaje. También esta uno de los dormitorios colectivos (10 plazas) con baño incorporado (aseo y duchas).

En la planta segunda se han situado 4 habitaciones, dos de ellas colectivas (una de 6 plazas y otra de 10) y dos dormitorios dobles. Las habitaciones colectivas cuentan con baño incorporado (aseo y duchas) y las individuales disponen de baño y ducha compartida. Dispone de un trastero y armarios de almacenaje.

En la planta tercera, se encuentra la zona de lavado y tendido, así como dos almacenes para el uso del arrendatario.



GOIZUETAKO UDALA

Tiene un edificio anexo, que dispone de dos espacios. En uno de ellos se encuentra la sala de calderas y la otra está vacía para usos diversos.

4ª.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con carácter general, el arrendamiento y explotación de las instalaciones arrendadas conllevará las siguientes actuaciones, que especificarán en el programa turístico mínimo y el Programa de Gestión y Oferta Económica:

- a) Correcto mantenimiento y funcionamiento al 100% de las instalaciones descritas en el Pliego.
- b) Promoción turística de las instalaciones.
- c) Desarrollo y organización de actividades turísticas

5ª.-FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

HORARIOS Y CALENDARIOS DE APERTURA.

Los licitadores deberán presentar junto con su oferta, una propuesta de Calendario y de horarios de apertura al público del albergue.

En dicho calendario se contemplará el cierre de las instalaciones por vacaciones, previa información al Ayuntamiento y que no podrá adoptarse en ningún caso durante, fiestas patronales, carnavales y día de feria del municipio. Para los periodos vacacionales con duración superior a 2 semanas, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

Los cambios en el calendario y horario propuesto por el adjudicatario, podrán ser modificados previa consulta al Ayuntamiento de Goizueta.

6ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Goizueta.

7ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El canon económico que deberá satisfacer el arrendatario anualmente al Ayuntamiento de Goizueta, será una parte fija, con un mínimo de 720€ iva incluido y un máximo de 1200€ iva incluido; y una parte variable, que será el 5% de los ingresos de las



GOIZUETAKO UDALA

reservas. En consecuencia los interesados deberán presentar sus proposiciones con ofertas que oscilarán entre el mínimo de 720€ año/iva incluido, que podrá ser mejorado al alza, hasta un máximo de 1200€ año/ IVA incluido

Serán inadmitidas las ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El canon anual será fraccionado trimestralmente, debiendo cada fracción ser abonada antes de la finalización del trimestre natural.

El canon ofertado para el primer año será actualizado anualmente según el Índice de Precios al Consumo interanual registrado en Navarra y deberá satisfacerse en pagos fraccionados trimestralmente antes de la finalización de cada periodo.

En todo caso, se entenderá el precio de adjudicación del contrato el canon anual multiplicada por la totalidad de duración del contrato.

8ª.-CONDICIONES ECONÓMICAS: TARIFAS E INVENTARIO.

1. Tarifas.

a) El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las tarifas que establezca en el Albergue, que podrán ser variables según temporada

b) Proporcionará al Ayuntamiento de Goizueta dentro del primer trimestre del año la documentación que a continuación se detalla:

- Propuesta de actuaciones de conservación y mantenimiento de la instalación.
- Memoria del año anterior
- Balance económico del año anterior
- Propuesta de programación de actividades
- Informe sobre el estado de satisfacción y opinión del usuario
- Plan de inversión.

- Anexo donde se detalle individualmente la identidad del personal adscrito a las instalaciones, las funciones asignadas, su categoría profesional, su jornada de trabajo y horario. Así mismo el ayuntamiento de Goizueta podrá exigir al adjudicatario que entregue las copias de los contratos, los partes de alta, baja, o alteraciones de la Seguridad Social así como copia de las liquidaciones efectuadas en la Seguridad Social. (Modelos TC1-TC2), así como libro de matrícula de empresa o documentos que puedan sustituir a los anteriormente señalados.



GOIZUETAKO UDALA

2. Inventario.

El adjudicatario está obligado a mantener un libro-inventario actualizado de los bienes muebles existentes en la instalación y de los que en un futuro pueda dotar el propio Ayuntamiento, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.

9ª.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años desde la firma del mismo, prorrogable de forma anual hasta un máximo de otros 3 años, no pudiendo exceder de un total de 5.

La prórroga será automática, por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner fin al arrendamiento con una antelación mínima de tres mes.

10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en una situación en conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con personas naturales o jurídicas que participen conjuntamente en la licitación. En este caso, aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario



GOIZUETAKO UDALA

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta con la mejor calidad precio

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

12ª SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante:

Declaración formulada por Entidad Financiera en el que se acredite que el licitador tiene capacidad económica para hacer frente al objeto de dicha contratación (Anexo III)

La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación y descripción de las medidas que se emplearán para garantizar la calidad y prestación y organización del servicio
- Indicación de conocimientos y estudios relacionados en materia de gestión turística....
- Detalle de experiencia en explotación de Bares, cafeterías o prestación de servicios ligados al alojamiento, efectuados durante los tres últimos años, debiéndose indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

13ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica, ajustándose a lo previsto en la LFCP, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo y en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será hasta el 31 DE ENERO DE 2020



GOIZUETAKO UDALA

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato. Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas para un mismo lote o contrato. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres. La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en el sobre "A" de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los "sobres" vendrán identificados como:

Sobre 1: "Documentación administrativa"

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

- 1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- 2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá



GOIZUETAKO UDALA

aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 2: "Documentación criterios cualitativos"

a)- Valor técnico de la oferta (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego)

Descripción del Proyecto de Gestión del Albergue: En dicho plan estarán contemplados detalladamente; la forma de gestión del mismo, plan de recursos humanos, plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, horarios y calendario de explotación, plan de fomento y difusión publicitaria del albergue y propuesta de servicios añadidos. Se adjuntará, también, el plan de gestión para garantizar el normal uso del euskara en todos los servicios de atención al público.

Plan de dinamización y promoción del turismo en Goizueta.

El Albergue, además de alojamiento turístico, funcionará como elemento dinamizador de los recursos turísticos, culturales, medioambientales y deportivas con que cuenta Goizueta. Así, deberá incluir una propuesta de dinamización y promoción turística que enlace los elementos de interés para Goizueta.

Sobre nº 3: "Documentación criterios cuantificables mediante formulas"

b) - Aspectos sociales (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego)

c).- Conocimiento de Euskera (de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Pliego)

d).-Oferta económica redactada de acuerdo al modelo adjuntado en los presentes condicionados (AnexoIV), y en ningún caso será superior a 1200€ iva incluido

En la oferta que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.



GOIZUETAKO UDALA

No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador/a o persona que lo represente.

La inclusión en el sobre nº 1 o 2 de cualquier referencia a los criterios cuantificables mediante fórmula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales

CRITERIOS CUALITATIVOS

A)-Valor técnico de la oferta: Hasta 40 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA OBJETIVA

B)-Aspectos Sociales: hasta 10 puntos

C)-Conocimiento de euskera: hasta 10 puntos

D)-Oferta económica: hasta 40 puntos

A)- VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA: hasta 40 puntos.

La mejor oferta técnica obtendrá la puntuación máxima, las demás proporcional a esta.

-Descripción del Proyecto de Gestión del Albergue: 30 puntos

Se valorará, la forma de gestión del mismo, plan de recursos humanos, plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, horarios y calendario de explotación, plan de fomento y difusión publicitaria del albergue y propuesta de servicios añadidos, así como cualquier documentación complementaria que el/la licitador/a estime conveniente. Se adjuntará, también, el plan de gestión para garantizar el normal uso del euskara en todos los servicios de atención al público.

-Plan de Dinamización y promoción del turismo en Goizueta 10 puntos



GOIZUETAKO UDALA

Se valorará la elaboración de paquetes turísticos donde se podrán incluir los elementos turísticos, culturales, medioambientales y deportivas del entorno de Goizueta, como pueden ser Artikutza, Ibero, senderos... con la oferta de distintas actividades relacionados con el medio natural y patrimonial, que deberán ser prestadas por el licitador.

B)- ASPECTOS SOCIALES. HASTA 10PUNTOS

b.1) Presencia de un mayor número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.(5 puntos). Se entenderán por mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, las personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, preceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de genero, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración

-Acreditación de existencia de una persona (2 puntos)

-Acreditación de existencia de 2 personas (5 puntos)

Se deberá acreditar con certificado de organo competente en servicios sociales y el correspondiente contrato

b.2) Acreditación de formación en materia de igualdad de género del equipo humano que prestará el servicio.(5 puntos)

-Acreditación de haber realizado al menos un curso de hasta 30,00 horas en materia de igualdad de genero (2 puntos)

-Acreditación de haber realizado al menos un curso de mas de 30 horas a 60 horas en materia de igualdad de genero (4 puntos)

-Acreditación de haber realizado al menos un curso de mas de 60 horas en materia de igualdad de genero (5 puntos)

Se deberá acreditar con certificado emitido por el órgano competente que ha emitido el curso

C)-CONOCIMIENTO DE EUSKERA: HASTA 10 PUNTOS

Se valorara el conocimiento de Euskera de acuerdo a la titulación que acredite dicho conocimiento:

-Nivel C1/EGA: 10 puntos



GOIZUETAKO UDALA

-Nivel B2: 7 puntos

-Nivel B1: 4 puntos

D)- OFERTA ECONÓMICA. HASTA 40 PUNTOS

Se valorará de forma proporcional asignando la máxima puntuación a la oferta económica más elevada, que como máximo será de 1200€ iva incluido, y al resto en proporción inversa.

Se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{OB}{OV} \times M$$

OV

Donde:

P= Puntuación de la oferta económica

OB=Oferta económica más barata

OV=Oferta económica a valorar

M= Máxima puntuación, esto es 40 puntos

14.2. Criterios de desempate: En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En los casos en que, en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Toda la información presentada por las empresas licitadoras y los compromisos contraídos en la oferta tendrá carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

14.3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.

15ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, que ejercerá las funciones de



GOIZUETAKO UDALA

calificación y admisión de licitadores así como de formulación de la propuesta de adjudicación. Estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Goizueta.

Vocal 1º. Ana Huici Manterola, concejal del Ayuntamiento de Goizueta.

Vocal 2º. Iñaki Etxeberria Aranaz concejal del Ayuntamiento de Goizueta

Vocal 3º Elena Irigoien Arbizu, Agente de Desarrollo de Cederna Garalur, comarca Mendialdea.

Vocal-Secretario: Miriam Arozena San Miguel. Secretaria del Ayuntamiento de Goizueta.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Ley Foral de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación comprobará que se ha presentado firmada y completa la solicitud de presentación y la declaración responsable conforme al modelo (Anexo I y II) que se adjunta al presente pliego, resolviendo la admisión de las empresas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y/o jurídico nombrado en el apartado k, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco naturales para su posible subsanación, en debiendo presentarse la documentación requerida que podrá solicitarse su entrega presencial o por correo electrónico según se indique en el correspondiente requerimiento.



GOIZUETAKO UDALA

16.2.- Apertura y valoración del Sobre N° 2

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 "Documentación Criterios Cualitativos" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales

16.3. Apertura y lectura pública del sobre nº 3

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas (sobre nº3) para que puedan asistir las empresas interesadas en la licitación. En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas, se comunicará a las personas asistentes la admisión o inadmisión de las personas licitadoras presentadas y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos (sobre nº 2) efectuada por la Mesa de contratación

16.4.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta sea eficaz.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

16.5.- Recabación de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la



GOIZUETAKO UDALA

propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la mesa de contratación, le remita la notificación de tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

*Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

*Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

*Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

2. Solvencia técnica y económica, técnica o profesional

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 12ª de este pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos



GOIZUETAKO UDALA

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, conforme a la propuesta de la mesa de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.



GOIZUETAKO UDALA

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 10 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Goizueta la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La Fianza será el correspondiente al 4% del Presupuesto de adjudicación del contrato. Esta fianza podrá hacerse en metálico, transferencia bancaria en la cuenta de La Caixa del Ayuntamiento de Goizueta, y otros medios contemplados en el Artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La fianza será devuelta una vez finalizado el plazo del contrato

2. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que se puedan derivar de la actividad que desarrolla el adjudicatario, con una garantía mínima de 151.000€

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Al contrato se unirá como anexo la relación de elementos, enseres e instalaciones objeto del arrendamiento, que declarará recibidas todas las instalaciones, mobiliario, menaje y maquinaria, en buenas condiciones de funcionamiento, quedando obligado al finalizar el contrato, a dejarlas en iguales condiciones que las recibidas. (Doc. Inventario)

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.



GOIZUETAKO UDALA

19ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de pérdidas, averías, perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y en caso de resolución y cese voluntario del arrendatario.

20ª.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El adjudicatario queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, de manera verbal o por escrito, le sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los servicios, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

21ª. DEBERES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA

Derechos del Ayuntamiento de Goizueta.

- Percibir el importe del arrendamiento, conforme a lo establecido en la oferta de la parte adjudicataria y lo contemplado en la cláusula 2.

- Supervisar la gestión de la parte arrendataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.



GOIZUETAKO UDALA

- Derecho a conocer en todo momento la situación laboral del personal.
- Controlar periódicamente la actividad del albergue, por si mismo o delegando esta función en otra Comisión
- Imponer a la parte arrendataria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar el arriendo por incumplimiento de las condiciones del contrato.
- Todos aquellos derivados del contrato.

Deberes del Ayuntamiento de Goizueta.

- Poner a disposición de la parte arrendataria las instalaciones objeto del contrato.
- Poner a disposición de la parte arrendataria una imagen gráfica del establecimiento para su utilización en las actividades de promoción y comunicación, bajo la marca "Zubimuxu Aterpea".
- El gasto de la revisión anual de la caldera
- Gasto de revisión y mantenimiento de los extintores y alarma contra incendios.
- Deberá hacer frente a todos los gastos derivados del deterioro por el paso del tiempo

- Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos extraordinarios de mantenimiento de local, siempre que el deterioro no se haya originado por dolo, o negligencia del arrendatario o sus empleados.

- Establecer los mecanismos o realizar los trámites oportunos para poner a disposición del arrendatario la página web, correo electrónico y redes sociales del albergue Zubimuxu, para que el arrendatario pueda gestionarlo a su cargo

- El Ayuntamiento tendrá en todo caso, la facultad de inspeccionar para verificar el exacto cumplimiento de todos los extremos contenidos en el presente Pliego de Condiciones. Por ello su personal, debidamente acreditado o con el conocimiento del arrendatario, podrá acceder en todo momento al edificio.

- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones

- Será de cargo del ayuntamiento el coste de la póliza de seguros multirriesgo que cubra el valor real del mercado de las instalaciones arrendadas y que será contratada por el Ayuntamiento de Goizueta.

22ª. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO

Serán obligaciones del arrendatario las siguientes:



GOIZUETAKO UDALA

-Antes de iniciar el año natural, deberá consensuarse con la Comisión de Seguimiento designado por el Ayuntamiento, un programa anual de Gestión del albergue, calendario, horarios y tarifas, así como el plan de dinamización turística que se pretende desarrollar durante ese año, teniendo en cuenta los recursos que cuenta Goizueta.

-La organización de actividades fuera del plan anual de gestión. Precisaré la comunicación previa al Ayuntamiento de Goizueta.

-Prestar servicios de punto de información turística sobre Goizueta y su entorno y destinar en el local un lugar específico para ello.

-Permitir libre acceso a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos, respetando el principio de no discriminación y no permitir actitudes discriminatorias.

-Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado y cuando finalice el contrato devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibí.

- Los adjudicatarios están obligados al mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación. Deberá cuidar del buen orden del servicio y el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

-La conservación y renovación del equipo, instalaciones, elementos y objetos propios de la explotación objeto del presente arrendamiento. Deberá hacer frente de todos los gastos derivados de los desperfectos que se originen debido al mal uso del equipamiento o mobiliario. En tal caso, se deberán reparar o reponer los bienes afectados, manteniendo el servicio y la calidad del mismo al nivel que inicialmente se ofrecían estos.

-Reposición del menaje, lencería y mobiliario deteriorado.

-Solicitar, en su caso, la previa autorización del Ayuntamiento de Goizueta para llevar a cabo las mejoras en las instalaciones que estime conveniente, que regularé al autorizarlas el alcance de las modificaciones.

-Tener vigentes en todo momento, sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, debiendo acreditar su vigencia a requerimiento del Ayuntamiento de Goizueta en cualquier momento.

Igualmente, la parte arrendataria formalizará una póliza de seguros multirriesgo, con responsabilidad civil para las actividades que se vayan a ofertar y ofrecer.



GOIZUETAKO UDALA

Asimismo el adjudicatario deberá tener su propio seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la actividad que desarrolle.

Las cuantías a asegurar por los diferentes conceptos deberán ser como mínimo las necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente pliego y contrato posterior, debiéndose actualizar los valores objeto de los diferentes seguros con una periodicidad bianual.

En caso de desperfectos por mala utilización del mobiliario e instalaciones, el adjudicatario estará obligado a reconstruir y restituir los bienes.

-Será inexcusable el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes o de las regulaciones reglamentarias que, en general, afecten al servicio objeto de adjudicación.

-Cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sanitaria y medioambiental. Deberá igualmente dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter fiscal, que imponga la legislación vigente en cada momento para esta clase de actividades que serán de su exclusiva competencia.

-El arrendatario deberá atender a los Reglamentos de orden y seguridad propias de esta clase de explotaciones.

-El personal de servicio será contratado por el arrendatario, sin relación laboral con el Ayuntamiento de Goizueta en ningún caso.

-El arrendatario no podrá ceder, arrendar o subarrendar la explotación si no es con el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, con la reserva de lo dispuesto en la cláusula 18ª del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

-Realizar ante los organismos oficiales competentes los trámites legales necesarios para explotación y funcionamiento del establecimiento objeto del contrato, debiendo obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios.

- Mantener inscrito el Albergue en el Registro de Alojamientos Turísticos del Gobierno de Navarra, y actualizar la información en el mismo.

-Utilizar el material y la imagen gráfica del establecimiento suministrada por el Ayuntamiento de Goizueta.

-La responsabilidad plena del funcionamiento del Albergue.

-El arrendatario deberá efectuar el pago en el plazo y en la forma que citan en la cláusula 4ª del presente Pliego.



GOIZUETAKO UDALA

-La parte arrendataria se hará cargo de los gastos debidos a suministro de agua, gas, energía eléctrica, recogida de basuras y alcantarillado, telefonía e Internet, y demás gastos corrientes que puedan originarse debidos al desarrollo normal de la actividad. Asimismo se hará cargo de cualquier otro tipo de contrato de suministro que precise para el funcionamiento.

-El arrendatario deberá, en todo momento, permitir el acceso a los locales, instalaciones y equipos de explotación, al personal designado por el Ayuntamiento de Goizueta, cuanto éste lo estime conveniente

-La gestión y mantenimiento de la página web, correo electrónico y redes sociales del Albergue Zubimuxu, será a cuenta y cargo del arrendatario

-El arreglo de pequeños desperfectos en puertas, ventanas, muebles u otros enseres y mantenimiento general de las instalaciones cedidas

-El pintado interior de las dependencias cedidas que el Ayuntamiento podrá exigir que se realice.

-Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, licencias, permisos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Gestionar los cambios que hubiere que realizar en los contratos de seguros, telecomunicaciones, suministro de energía..... y demás contratos necesarios para la prestación del servicio de albergue

-El material de limpieza, así como el material de oficina y de publicidad de las actividades.

-Las mejoras de toda clase que el adjudicatario pueda hacer en las instalaciones para el funcionamiento del servicio, siempre previo visto bueno del Ayuntamiento, se quedarán de propiedad del Ayuntamiento una vez que finalice el contrato.

Será derecho del adjudicatario

-Percibir todos los ingresos procedentes de los servicios que preste, ya que la parte adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura

23ª.-OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, SANITARIA O MEDIOAMBIENTAL DEL ARRENDATARIO

El arrendatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, así como sanitaria y medioambiental



GOIZUETAKO UDALA

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del arrendatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal por él contratado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

24ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones e incumplimientos que se determinen en cada caso, conforme a la oferta Técnica, Prescripciones Técnicas y a la presente Cláusula, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del Ayuntamiento de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 LFCP, distinguiendo entre los de carácter leve, grave y muy grave.

Además de lo anterior, se considerarán infracciones todas las conductas que así se califiquen en la normativa, legal y reglamentaria aplicable a las actividades objeto del contrato y cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones que a la empresa adjudicataria se le atribuyan tanto en los presentes Pliegos

24.1.- INCUMPLIMIENTOS:

24.1.1.- Se consideran incumplimientos de carácter LEVE, entre otros:

-La organización de actividades fuera del plan anual de gestión sin la comunicación previa al Ayuntamiento de Goizueta.

-No Utilizar el material y la imagen gráfica del establecimiento suministrada por el Ayuntamiento de Goizueta.

-No efectuar por parte del adjudicatario el pago en el plazo y en la forma que citan en la cláusula 4ª del presente Pliego.

-No hacerse cargo el adjudicatario de la gestión y mantenimiento de la página web, correo electrónico y redes sociales del Albergue Zubimuxu,

- No gestionar los cambios que hubiere que realizar en los contratos de seguros, telecomunicaciones, suministro de energía..... y demás contratos necesarios para la prestación del servicio de albergue



GOIZUETAKO UDALA

24.1.2.- Se consideran incumplimientos de carácter GRAVE, entre otros:

-No hacerse cargo el adjudicatario de los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, licencias, permisos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

-No hacerse cargo el adjudicatario del arreglo de pequeños desperfectos en puertas, ventanas, muebles u otros enseres y mantenimiento general de las instalaciones cedidas

- No hacerse cargo el adjudicatario del pintado interior de las dependencias cedidas que el Ayuntamiento podrá exigir que se realice.

- No mantener inscrito el Albergue en el Registro de Alojamientos Turísticos del Gobierno de Navarra, y actualizar la información en el mismo

- No hacerse cargo el adjudicatario del mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación. Deberá cuidar del buen orden del servicio y el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

- No hacerse cargo el adjudicatario de la conservación y renovación del equipo, instalaciones, elementos y objetos propios de la explotación objeto del presente arrendamiento. No hacerse cargo el adjudicatario de los gastos derivados del deterioro por el paso del tiempo o los desperfectos que se originen debido al mal uso del equipamiento o mobiliario.

- No hacerse cargo el adjudicatario de la reposición del menaje, lencería y mobiliario deteriorado.

-No solicitar, la previa autorización del Ayuntamiento de Goizueta para llevar a cabo las mejoras en las instalaciones que estime conveniente, que regulará al autorizarlas el alcance de las modificaciones.

-No tener vigentes en todo momento, sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, debiendo acreditar su vigencia a requerimiento del Ayuntamiento de Goizueta en cualquier momento. No tener formalizada una póliza de seguros multirriesgo, con responsabilidad civil para las actividades que se vayan a ofertar y ofrecer.

-La comisión de dos incumplimientos leves, tendrá la consideración de una grave

24.1.3.- Se consideran incumplimientos de carácter MUY GRAVE, entre otros:

-Antes de iniciar el año natural, no consensuarse con la Comisión de Seguimiento designado por el Ayuntamiento, un programa anual de Gestión del albergue, calendario,



GOIZUETAKO UDALA

horarios y tarifas, así como el plan de dinamización turística que se pretende desarrollar durante ese año, teniendo en cuenta los recursos que cuenta Goizueta.

-No prestar servicios de punto de información turística sobre Goizueta y su entorno y destinar en el local un lugar específico para ello.

-No permitir libre acceso a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos, respetando el principio de no discriminación y no permitir actitudes discriminatorias.

-No conservar las instalaciones en perfecto estado, no destinándolas de modo exclusivo al uso pactado y cuando finalice el contrato no devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

-No permitir por parte del adjudicatario, en todo momento, el acceso a los locales, instalaciones y equipos de explotación, al personal designado por el Ayuntamiento de Goizueta, cuanto éste lo estime conveniente

-La comisión de dos faltas graves, tendrá la consideración de una muy grave

24.2.- PENALIDADES:

1.- Para incumplimientos de carácter LEVE: se establece una penalidad del 1% del presupuesto de adjudicación del contrato.

2.- Los incumplimientos de carácter GRAVE: se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho.

3.- Los incumplimientos de carácter MUY GRAVE: se penalizarán con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho

Los incumplimientos graves y muy graves darán lugar, además, a la resolución del contrato en los casos previstos en el presente pliego.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.



25ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: El Contratista viene obligado a realizar un separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualesquiera productos utilizados para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad de Mendialdea relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de Ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 24 los efectos de la verificación del cumplimiento de estos requisitos el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los locales objeto del contrato.

26ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

En materia de subrogación del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se advierte expresamente de las siguientes obligaciones

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales,

reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del



GOIZUETAKO UDALA

ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 24, y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante

27ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ARRENDATARIO

Serán gastos a satisfacer por el arrendatario, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como,. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

28ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al arrendatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

29ª.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.



GOIZUETAKO UDALA

Dada la naturaleza del contrato no se exige periodo de garantía.

30ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación de los elementos del contrato y, en concreto, la alteración de las características de las instalaciones o la variación de los servicios a prestar en el Albergue Zubimuxu, no podrá realizarse si no es con la autorización previa del Ayuntamiento contratante, quien deberá aprobar tales modificaciones expresamente.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

31ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de las causas generales de resolución de los contratos administrativos del artículo 160, serán causas de resolución las establecidas en el art. 215 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y las siguientes

- La falta de pago de la renta o canon en los plazos previstos
- El incumplimiento de la obligación de garantizar el normal uso del euskara en todos los servicios de atención al público
- La no apertura del local en los días y horarios de apertura obligatoria o en los días y horas a que se haya comprometido la parte arrendataria, según su propuesta de gestión del local.
- Declaración de concurso de acreedores, quiebra del empresario/a individual o de la persona jurídica gestora.
- Vencimiento del plazo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Mutuo acuerdo entre el arrendatario y el Ayuntamiento.
- Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.



GOIZUETAKO UDALA

- Incurrir el adjudicatario en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- La comisión de dos incumplimientos muy graves
- En general, por incumplir el arrendatario las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego.
- Cualquiera otra señalada en el presente Pliego o derivada de otras disposiciones legales o reglamentarias.

La resolución del contrato por causa imputable a la parte adjudicataria dará lugar a la incautación de la fianza y a la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Goizueta.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Goizueta, debiendo el/la contratista entregar las instalaciones a que esté obligado/a con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

La parte adjudicataria podrá rescindir el contrato previo aviso con plazo mínimo de 6 meses de antelación

32ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable en la materia.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público, siendo éste de naturaleza administrativa, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:



GOIZUETAKO UDALA

- A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.
- B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Además se podrá interponer la reclamación en materia de contratación pública establecida en el art 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas, ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo: Unai Miranda Berroeta

LA SECRETARIA

Fdo: Miriam Arozena San Miguel



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO I-Modelo de solicitud.

D./D ^a			
DNI			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS NOTIFICACIONES			
POR SI, O EN REPRESENTACION DE			
NIF			
DOMICILIO			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO			

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones técnicas Particulares aprobado para el contrato de concesión de servicios para gestión, del servicio del Albergue Zubimuxu Goizueta, se compromete a su formalización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACION CRITERIOS CUALITATIVOS".
- SOBRE Nº 3: "DOCUMENTACION CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Goizueta , ade de

Firma



GOIZUETAKO UDALA

Anexo II-Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Goizueta.

D./D ^a			
DNI			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS NOTIFICACIONES			
POR SI, O EN REPRESENTACION DE			
NIF			
DOMICILIO			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO			

DECLARA:

- Reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, de conformidad con el art. 55.8 de la Ley 2/2018 de Contratos Publicos
- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- No está incurso en causa de prohibición para contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



GOIZUETAKO UDALA

disposiciones vigentes. Igualmente con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuanta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, y para caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En Goizueta, ade de.....

Firma



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO III – MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA. – Concesión de Servicios para la gestión del servicio de albergue Zubimuxu de Goizueta, mediante modalidad de arrendamiento.

LA ENTIDAD BANCARIA (Datos de la entidad bancaria), **CERTIFICA QUE** la empresa (datos de la empresa) tiene solvencia económica y financiera suficiente para desarrollar el contrato cuyo objeto es la contratación de la concesión de Servicios para la gestión del Servicio de Albergue Zubimuxu de Goizueta” de conformidad con el pliego aprobado en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2019

En Goizueta, a xxx de xxxxx de xxxxx

FIRMA ENTIDAD BANCARIA



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO IV-MODELO DE PROPOSICION

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio o representante de

con C.I.F....., con domicilio social en (CP)....., calle....., número....., teléfono....., correo electrónico.....

Informado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del contrato de concesión de servicios, para la gestión del servicio del Albergue de Goizueta

SE COMPROMETE A EJECUTARLAS CON SUJECIÓN A DICHA DOCUMENTACIÓN, POR LA CANTIDAD DE:(.....), (en letra y número, IVA excluido).

El IVA correspondiente del 21% asciende
(.....) (en letras y numero),

Siendo la propuesta, IVA incluido, de
(en letras y numero)

Goizueta a __de ____ de _____

Firma